

Continuación de la Resolución número ... de
"Por la cual se modifica dos de los horarios autorizados en la ruta Cúcuta - San Bernardo
y Viceversa (Vía Chinácota), a la empresa Transportes Providencia S.A."

Y, le fijo la siguiente capacidad transportadora:

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Bus cerrado	3	4

Que mediante escrito radicado bajo el número 1123 del 5 de abril de 2000, el señor Pablo Emilio Díaz Tarazona, Gerente de la empresa Transportes Providencia S.A., con fundamento en el Artículo 36 del Decreto 1557 de 1998, solicitó se modifique el horario autorizado por medio de la Resolución 000055 de mayo 13 de 1996, de la siguiente manera:

Ruta: CUCUTA SAN BERNARDO Y VICEVERSA
Saliendo de Cúcuta: 06:30 - 16:00
Saliendo de San Bernardo: 05:30 - 14:00

Que la Dirección del Ministerio de Transporte Regional Norte de Santander - Arauca, analizó la documentación allegada por la citada empresa y elaboró el estudio N° 011 del año 2000, tomando como base legal las disposiciones contempladas en el Artículo 36 del Decreto 1557 del 4 de agosto de 1998, recomendando acceder a lo solicitado.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE :

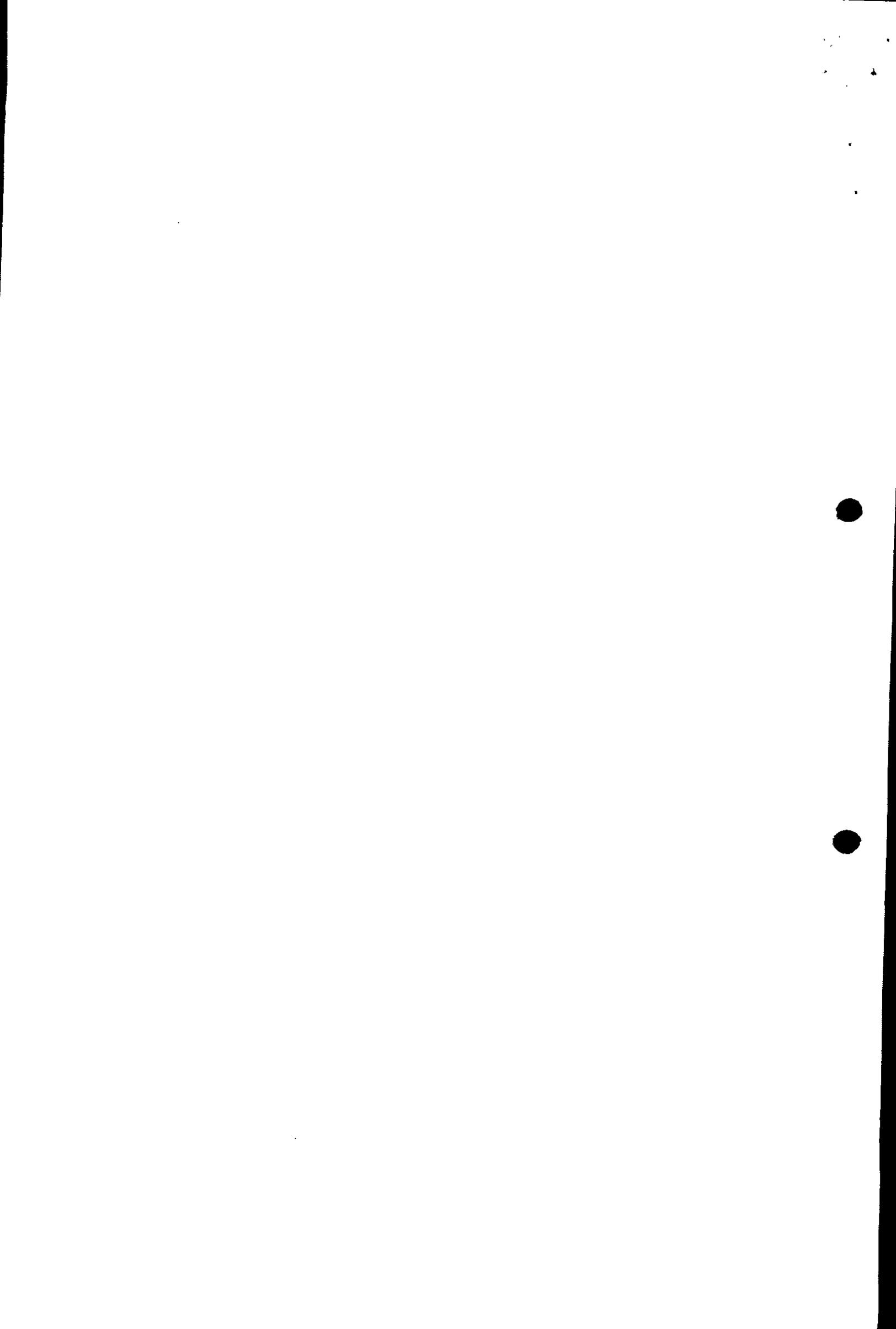
ARTICULO PRIMERO .- Modificar dos de los horarios autorizados en la ruta Cúcuta - San Bernardo y viceversa (Vía Chinácota), a la empresa Transportes Providencia S.A., los cuales quedarán así:

Saliendo de Cúcuta: 06:30 - 16:00
Saliendo de San Bernardo: 05:30 - 14:00

Características del servicio:

Clase de vehículo: BUS
Nivel de servicio: Básico corriente
Frecuencia: Diaria

ARTICULO SEGUNDO . Derogar parcialmente la Resolución 000055 del 13 de mayo de 1996, solo en lo pertinente a la autorización de la ruta Cúcuta-San Bernardo y Viceversa (Vía Chinácota) a la Empresa Transportes Providencia S.A.



Continuación de la Resolución número de
"Por la cual se modifica dos de los horarios autorizados en la ruta Cúcuta – San Bernardo
y Viceversa (Vía Chinácota), a la empresa Transportes Providencia S.A.".

ARTICULO TERCERO .- Los horarios modificados en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberán ser prestados por la empresa Transportes Providencia S.A., por un término no inferior a dos (2) años.

ARTICULO CUARTO .- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO .- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco días (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a



ESTOLANO GUERRERO CONTRERAS

C.A. Silva/María Cristina L.

NOTIFICACION:

En San José de Cúcuta, a los 19 días del mes de mayo del año 2000, notifico personalmente al señor PABLO EMILIO DIAZ TARAZONA, con cédula 13.232.593 de San José de Cúcuta, Gerente de la Empresa Transportes Providencia S.A., el contenido de la Resolución 00120 del 8 de mayo de 2000 "Por la cual se modifica dos de los horarios autorizados en la ruta Cúcuta - San Bernardo y Viceversa (Vía Chinácota), a la empresa Transportes Providencia S.A.

Al notificado se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, y se le hace entrega de una copia íntegra del acto administrativo en comento.

PABLO EMILIO DIAZ TARAZONA
C.C. 13.232.593 de Cúcuta

Maria Cristina Lopez Carrillo
MARIA CRISTINA LOPEZ CARRILLO
Secretaria 5140-11